



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

17/01/21

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 100		
05 ENE 2022		
HORA 08:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	24	

La Paz, 05 de enero de 2022  
BNCC - 045/2021-2022

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO		
07/11 10 ENE 2022		
HORA 11:05	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor  
Freddy Mamani  
Presidente  
Cámara de Diputados  
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia  
Presente.-

**Ref.- REMITE PROYECTO DE LEY "PRIORIZACIÓN DEL GASTO FISCAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD FRENTE A LAS NUEVAS AMENAZAS DEL COVID-19"**

De mi mayor consideración:

PL 117-21

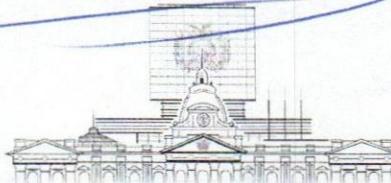
En cumplimiento al artículo 162, parágrafo I, numeral 2 de la Constitución Política del Estado y del Art. 116 inciso b) del Reglamento de Debates de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el **PROYECTO DE LEY "PRIORIZACIÓN DEL GASTO FISCAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD FRENTE A LAS NUEVAS AMENAZAS DEL COVID-19"**.

Atendiendo a la gravedad de la amenaza para la salud pública, solicito que este proyecto de ley sea tratado de conformidad al Art. 103 del Reglamento General de la Cámara de Diputados con dispensación de trámite y voto de urgencia.

Adjunto el proyecto de Ley en cuatro ejemplares y formato electrónico, así como el texto de los artículos pertinente de la Constitución Política del Estado.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

*Dip. Carlos Alcón Montañón*  
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislado con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

### PRIORIZACIÓN DEL GASTO FISCAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD FRENTE A LAS NUEVAS AMENAZAS DEL COVID-19

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Existe en el mundo una nueva amenaza para los sistemas públicos de salud proveniente de la variante Ómicron del COVID-19, especialmente en los servicios sanitarios de primer nivel y en las unidades de terapia intensiva, que ya está presente en distintos países, cuyas experiencias con esta nueva cepa son de mucha utilidad para Bolivia en cuanto a las medidas preventivas y de reacción oportuna e inmediata que podemos adoptar para disminuir o contrarrestar los efectos devastadores de esta pandemia.

Uno de los efectos comprobados en esta experiencia comparada es que la nueva cepa llamada Ómicron produce una mayor y más rápida cantidad de contagios, que como consecuencia de las bajas del personal sanitario por esta misma causa y la gran cantidad de personas contagiadas que acuden a los centros hospitalarios, ponen en situación crítica a los sistemas de salud.

El Gobierno Nacional ha concentrado sus esfuerzos como respuesta estratégica para la lucha contra el COVID-19 en la adquisición, distribución y aplicación de vacunas para la población boliviana, política pública que si bien es necesaria no es suficiente, ante esta nueva amenaza.

Se requiere con carácter de urgencia y de manera preventiva aumentar las capacidades de respuesta del sistema público de salud de nuestro país, especialmente en la multiplicación de las contrataciones del personal sanitario, la provisión de insumos para el funcionamiento de las unidades de terapia intensiva y el incremento significativo de las mismas, y la dotación gratuita de medicamentos básicos y de alto costo para la curación de los casos más graves.

Para alcanzar estos objetivos resulta necesario y conveniente priorizar el gasto fiscal para salud, reasignando para esta gestión 2022 partidas presupuestarias destinadas a cubrir otro tipo de requerimientos que, comparativamente, no tienen la misma urgencia e importancia, como es el caso de las partidas presupuestarias: Otros





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gastos Corrientes de Bs. 4.805.870.216 y el 30% de la partida del presupuesto de comunicación del Gobierno Nacional que corresponde a Bs. 35.936.917.

Es necesario destacar que aún sin haberse presentado la variante Ómicron en el país, según afirmación difundida por el gobierno nacional, en el año que culminó, el 29 de diciembre de 2021 se registraron 4.943 contagios y el día 30 del mismo mes 6.149, el mayor número de contagios en un solo día que tuvo el país desde el inicio de la pandemia.

Estos son unos datos reveladores de lo que está ocurriendo en países de Europa:

*"En fecha 22 de diciembre de 2021, de acuerdo al reporte de la cadena de noticias BBC News Mundo en dicho mes Europa presentó un incremento de los contagios e impuso nuevas restricciones por la variante ómicron. "España reporto según sus datos en este mes su mayor número de casos diarios desde el inicio de la pandemia – 49.823 nuevas infecciones diarias, el record anterior fue de 44.357, en enero y reimpuso el uso de mascarillas en espacios exteriores tras haber relajado esta medida a fines de junio."*

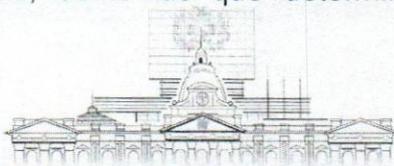
*"Francia, en tanto, que los casos diarios pronto podrían superar los 100.000. El ministro de Salud francés, Olivier Véran, dijo que el aumento de las infecciones diarias en el país - actualmente alrededor de 70.000 - estaría impulsado por ómicron, que probablemente se convertirá en la variante dominante a principios de enero".*

*"El aumento de casos en Europa **empujará a los sistemas de salud al borde del colapso**, advirtió el máximo funcionario de la Organización Mundial de la Salud en el continente, Hans Kluge, quien alertó de que se avecinaba "otra tormenta".*

*"El gran volumen de nuevas infecciones por covid-19 podría provocar más hospitalizaciones y una interrupción generalizada de los sistemas de salud y otros servicios críticos", dijo.*

*"En **Suecia** La ministra de Salud, Lena Hallengren, dijo que esperaba que subieran los casos de ómicron y advirtió que "la carga sobre el sistema de atención médica está aumentando".*

El efecto que esta nueva variante Ómicron ha tenido en los distintos países europeos en sus sistemas de salud, es la reducción de su personal médico y sanitario, por el alto nivel de contagio que tiene esta variante del virus, producto de la fácil transmisibilidad que tiene la misma generando una sobresaturación de pacientes en los centros de salud, especialmente en los del primer nivel, y una reducción significativa del personal sanitario, poniendo en una situación crítica a muchos de estos centros de salud en los distintos países; por lo cual es necesario en el país adoptar medidas preventivas y oportunas para reforzar las capacidades y respuestas del sistema público de salud, como las que determina esta ley, con carácter



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

complementario, sin reemplazar ni sustituir a otras medidas que se estén implementando o se vayan a implementar con el mismo fin.

Para atender esta emergencia es necesario y conveniente priorizar el gasto público para concretar los objetivos específicos definidos en esta Ley, reasignando al sector salud en el presupuesto consolidado aprobado para la gestión 2021-2022, la partida de egresos Otros Gastos Corrientes de Bs. 4.805.870.216 que en dólares ascienden a \$us. 690.498.594, y el 30 % de la partida del presupuesto de comunicación del Gobierno Nacional que es de Bs. 119.789.723, y correspondería a Bs. 35.936.917, que en dólares asciende a \$us.- 5.163.350 con la finalidad específica en el sistema público de salud, de:

1. Multiplicar las contrataciones del personal sanitario (aumentar significativamente contratos o ítems de médicos, técnicos y todo el personal sanitario que se requiera).
2. Dotar a los hospitales públicos de insumos básicos para las UTIS y aumentar su número.
3. Dotar a los centros sanitarios públicos de primer nivel medicamentos básicos para la atención del COVID-19, con distribución gratuita a toda la población afectada.
4. Dotar a los hospitales públicos medicamentos de alto costo para la atención de los casos graves de COVID-19, con distribución gratuita a toda la población afectada.

## 2. MARCO NORMATIVO.

### CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO

#### Artículo 35.

I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

#### Artículo 37.

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

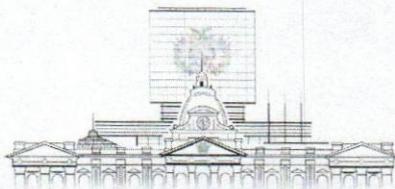
**Artículo 39.**

I. El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley.

**Artículo 41.**

I. El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

*Dip. Carlos Alarcón Mondonio*  
JEFE DE BANCADA COMUNIDAD CIUDADANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY

### PRIORIZACIÓN DEL GASTO FISCAL PARA EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD FRENTE A LAS NUEVAS AMENAZAS DEL COVID-19

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

#### ARTÍCULO 1.- (Objeto)

La presente ley tiene por objeto priorizar el gasto público para mitigar los efectos de las nuevas variantes del COVID-19 en la gestión 2022, reasignando partidas presupuestarias de Otros Gastos Corrientes y el 30 % de los gastos de comunicación del Gobierno Nacional, para destinar exclusivamente estos recursos fiscales en los objetivos específicos señalados en esta Ley.

#### ARTÍCULO 2.- (REASIGNACION)

Se reasigna el monto del presupuesto general del Estado gestión 2021-2022, correspondiente a los egresos en la partida Otros Gatos Corrientes de Bs. 4.805.870.216, y el 30% de la partida del presupuesto de comunicación del Gobierno Nacional que corresponde a Bs. 35.936.917, al sector de salud, con la finalidad exclusiva de cumplir los objetivos específicos señalados en esta Ley.

#### ARTÍCULO 3.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

Los recursos fiscales provenientes de la reasignación presupuestaria señalada en el artículo anterior, se destinarán exclusivamente para:

1. Multiplicar las contrataciones del personal sanitario (aumentar significativamente contratos o ítems de médicos, técnicos y todo el personal sanitario que se requiera).
2. Dotar a los hospitales públicos de insumos básicos para las UTIS y aumentar su número.



Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

3. Dotar a los centros sanitarios públicos de primer nivel medicamentos básicos para la atención del COVID-19, con distribución gratuita a toda la población afectada.
4. Dotar a los hospitales públicos medicamentos de alto costo para la atención de los casos graves de COVID-19, con distribución gratuita a toda la población afectada.

#### ARTÍCULO 4.- (MARCO COMPETENCIAL)

Las acciones públicas en cumplimiento de los objetivos específicos establecidos en esta Ley se ejecutarán de acuerdo al marco competencial autonómico establecido en la Constitución y leyes de la materia vigentes.

#### ARTÍCULO 5.- (MEDIDA COMPLEMENTARIA)

Los recursos fiscales provenientes de la reasignación presupuestaria establecida en esta Ley no son sustitutivos ni excluyentes de otros recursos fiscales que se apliquen para alcanzar los mismos objetivos, son únicamente complementarios.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Se derogan y abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

La Paz, 05 de enero de 2022.

  
Dip. Carlos Alarcón Monzó  
JEFE DE BANCADA COMUNITAD CIUDADANA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

### SECCIÓN II

#### DERECHO A LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

##### Artículo 35.

- I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

##### Artículo 37.

El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

##### Artículo 39.

- I. El Estado garantizará el servicio de salud público y reconoce el servicio de salud privado; regulará y vigilará la atención de calidad a través de auditorías médicas sostenibles que evalúen el trabajo de su personal, la infraestructura y el equipamiento, de acuerdo con la ley.

##### Artículo 41.

- I. El Estado garantizará el acceso de la población a los medicamentos.

